



Mausos gongefero de cuantos fondos existan procedentes de su recaudacion
 recopiando Recibo, y despues la oportuna carta de pago; y que con esta
 cantidad se haga por aquel el suministro a la M.ª de esta Villa,
 movilizada desde este dia por el referido Gongefero para emprender
 su marcha a lo hospital de la Prov. lo qual tendra efecto desde el
 de mañana. Y para la Remision necesaria de mayor fondos
 se presenten listas de descubiertos por el Recaudador, saliendo
 los Indib. del Ayuntamiento, por Basilio, con comisionados de ejecucion
 o de otro modo mas fuerte de quida adoptara para hacer efectiva
 la cobranza, Resabandov pedir a buena cuenta por el primer
 trimestre del año actual en vista de la necesidad, si quidiem
 presentaria. Asi lo acordaron y firmaron M. de J. Justifico=

[Handwritten signatures and names]
 Solinas
 # B
 wacorro
 Mixavete
 Iglesia
 Lopez Egen
 Lopez
 3
 Eon
 Pedro Antonio
 del Unoff
 N.º
 110=

En la Villa de Caravaca a primero de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres.
 Reunido en sus Salas Capitulares los señores del Ayuntamiento de Caravaca de
 la ruiuca que firmaron acordaron lo siguiente. Se dio cuenta de
 un oficio de la contaduria de bienes Nacionales de esta Provincia, por
 el que se prevenia, que con la brevedad posible se impusiera lo que haya
 en el contrato de dacion a censo en favor de Lorenzo Tego de la ruiuca
 de San Lucas, denominado de las Cruces, y que unido

Imprese sobre
 la dacion a censo
 del medio molino
 de San Lucas